



ACUERDO No.849

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES - FACREDIG en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al COVID-19.
2. Que por Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020 la Presidencia de la República Declara Estado de Emergencia, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.
3. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Carta Circular No. 008 del 17 de marzo de 2020 dispuso de medidas de prevención, por COVID-19, respecto a la realización de reuniones no presenciales.
4. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Carta Circular No. 011 del 19 de marzo de 2020 dispuso de instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos con el fin de mitigar los efectos derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional declarada por el gobierno nacional.
5. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Carta Circular No. 012 del 19 de marzo de 2020 dispuso de instrucciones prudenciales relacionadas con la operación de las organizaciones, con el fin de mitigar los efectos derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional declarada por el gobierno nacional.
6. Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en el que se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Este documento es propiedad intelectual del Fondo de Empleados de Docentes y Trabajadores Dependientes – FACREDIG. Su contenido no podrá ser copiado, reproducido, distribuido, publicado, transmitido, difundido, o en cualquier modo explotado por cualquier medio sin la autorización previa por escrito de FACREDIG.



En donde en su artículo primero ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

7. Que el 23 de marzo de 2020 la Gobernación del Guaviare mediante Decreto No. 059, se restringe transitoriamente la movilidad de personas y vehículos para la contención del virus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.
8. Que el 24 de marzo de 2020 la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare mediante Decreto No. 038, se declara la urgencia manifiesta de calamidad pública con ocasión a la declaración de emergencia sanitaria dictando otras disposiciones.
9. Que la Junta Directiva considera que estamos en presencia de un caso de fuerza mayor, que es necesario adoptar mecanismos que mitiguen la situación económica de los asociados y el Fondo, así como establecer las respectivas políticas para garantizar la operación y flujo de recursos en concordancia a las normas prudenciales y a lo normado por el Gobierno, para evitar la propagación del COVID- 19, por el tiempo de duración de la actual situación de contingencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Que se creo el Comité de Atención de Emergencias, conformado por dos directivos y tres funcionarios a saber:

YENCY AURORA RICO	INTEGRANTE JUNTA DIRECTIVA
SERGIO DELMAR TEJEDA CONSUEGRA	INTEGRANTE JUNTA DIRECTIVA
MARIA ALEJANDRA CRUZ LOPEZ	GERENTE
DIANA MARTIZA GIRALDO DIAZ	PROFESIONAL RIESGO
ELDA YOLIMA RAMOS BELTRAN	CONTADORA

PARAGRAFO UNO: Este Comité sesionará permanentemente y mientras se mantenga la situación de emergencia.

PARAGRAFO DOS: Que el Comité de Atención de Emergencias, mantendrá informada a la Junta Directiva, sobre la evolución de la situación y efectividad de las políticas aquí plasmadas.



ARTICULO SEGUNDO: Que el Fondo de Empleados de Docentes y Trabajadores Dependientes – FACREDIG se acoge a las recomendaciones dictadas en la Circular Externa N° 11 emitida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de reducir los riesgos de propagación de la enfermedad, mejorar el conocimiento de la población sobre las medidas preventivas y las recomendaciones necesarias para la contención de la epidemia en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.

Solicitando a todos los grupos de interés acogerse a todo lo dispuesto en esta circular y tomar las medidas generales de prevención, tales como:

1. Lavado de manos frecuente con agua y jabón o uso de un gel desinfectante
2. Evitar asistir a la sede en caso de presentar un cuadro gripal y usar tapabocas
3. Evitar toser y estornudar en público o hacerlo sobre el brazo o un elemento desechable
4. Usar tapabocas cuando presente sintomatología de enfermedad respiratoria
5. Evitar tocarse la cara
6. Evitar el contacto con personas enfermas de gripe
7. Saludar sin contacto físico
8. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente
9. Desechar en un sitio seguro los tapabocas y demás elementos de protección personal utilizados

FACREDIG coloca a disposición alcohol, gel antibacterial y desinfectante. Recordando que con estas acciones podemos hacer frente a esta epidemia, minimizar su difusión y el contagio.

ARTICULO TERCERO: Que con el fin de garantizar la prestación del servicio que es una excepción del Confinamiento Obligatorio Preventivo y que con el propósito de proteger la salud de los colaboradores reduciendo el riesgo de contagio y propagación del virus, se establece los siguientes parámetros:

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 am a 12:00 m. de lunes a viernes
Los días comprendidos del 6 al 8 de abril no se laborará

HORARIO LABORAL DE LA AUXILIAR SERVICIOS GENERALES: Todos los días que se labore de 7:00 am a 9:00 am, regreso de 12:00 m a 1:00 pm.

TURNOS DE TRABAJO: Con el fin de evitar lo expuesto se conformaron grupos de trabajo que se alternaran día de por medio de acuerdo a los siguientes cuadros:

Este documento es propiedad intelectual del Fondo de Empleados de Docentes y Trabajadores Dependientes – FACREDIG. Su contenido no podrá ser copiado, reproducido, distribuido, publicado, transmitido, difundido, o en cualquier modo explotado por cualquier medio sin la autorización previa por escrito de FACREDIG.



GRUPO No. 1

NOMBRE Y APEILLOS	AREA
MARTHA DUARTE RAMIREZ	TESORERIA
YONANDRI JARAMILLO QUICENO	TESORERIA
MANUEL FERNANDO RAMIREZ	ATENCION AL ASOCIADO
MARIA ALEJANDRA CRUZ LOPEZ	AUTORIZACIONES
DIANA MARITZA GIRALDO DIAZ	APOYO
DARCY EDITH GUZMAN GARCIA	APOYO

GRUPO No. 2

NOMBRE Y APEILLOS	AREA
OLGA LUCIA COMBITA NIÑO	TESORERIA
AURELIO CAMACHO PEÑA	TESORERIA
NESTOR IVAN RIVEROS GARCIA	ATENCION AL ASOCIADO
ELDA YOLIMA RMAOS BELTRAN	AUTORIZACIONES
MARTHA JANETH PEREZ BELTRAN	APOYO

L	M	M	J	V
MARZO				
		25 G2	26 G1	27 G2
MARZO				
30 G1	31 G2	1 G1	2 G2	3 G1
ABRIL				

PARAGRAFO UNO: Dado el caso que la emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional, se amplié, estas directrices continuarán o en su defecto se modificarán de acuerdo a lo normado, replegando la respectiva información a los grupos de interés.

PARAGRAFO DOS: Es importante dejar constancia que de nuestro autocuidado depende en parte la protección a nuestras familias, acciones para hacer frente a esta epidemia, minimizar su difusión y el contagio, por lo tanto:

1. Se solicita que terminada la jornada laboral el personal se debe dirigir a sus viviendas.

Este documento es propiedad intelectual del Fondo de Empleados de Docentes y Trabajadores Dependientes – FACREDIG. Su contenido no podrá ser copiado, reproducido, distribuido, publicado, transmitido, difundido, o en cualquier modo explotado por cualquier medio sin la autorización previa por escrito de FACREDIG.



2. Toda persona que ingrese a la Sede debe realizar la respectiva asepsia en las manos para lo cual se dispone de los elementos necesarios a la entrada.
3. Se debe mantener la puerta principal abierta.
4. Agilizar los tiempos en la atención.
5. Adoptar todas las medidas plasmadas en el artículo 2 de la presente política.

ARTICULO CUARTO: Con el fin de evitar el traslado físico a la Sede, informar a la base social de acuerdo a la política de comunicación, que pueden acceder a los diferentes canales no presenciales dispuestos, igualmente que se cuenta con una amplia red de cuentas bancarias como alternativa para realizar las transacciones requeridas.

ARTICULO QUINTO: Que ante la situación de emergencia la Junta Directiva imparte instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos con el fin de mitigar los efectos derivados de la emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional, como medida voluntaria y debidamente justificada anexando los soportes de suspensión laboral, despidos, entre otros, licencias no remuneradas, vacaciones anticipadas, certificación de que no se están percibiendo los ingresos soportados para el crédito a tratar, así:

1. MODIFICACION DEL CREDITO: Se informará a la base social las medidas implementadas en la Política de Colocación del Fondo como mecanismo alterno para el manejo de la cartera como la reestructuración para créditos, pudiendo unificar los créditos sin tener que cumplir con la condición del parágrafo uno siempre y cuando durante los últimos seis meses el crédito no haya alcanzado una mora consecutiva mayor a 60 días.

2. PERIODOS DE GRACIA: El asociado podrá solicitar hasta dos períodos de gracia para los créditos por ventanilla que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días, trasladando las cuotas al final de los créditos.

PARAGRAFO: Se podrá aplicar esta disposición para créditos por libranza en las nóminas de empresas que justifiquen emergencia laboral.

3. LINEA DE CREDITO DE EMERGENCIA: Se implementa esta línea de crédito ocasional bajo los siguientes criterios:

Este documento es propiedad intelectual del Fondo de Empleados de Docentes y Trabajadores Dependientes – FACREDIG. Su contenido no podrá ser copiado, reproducido, distribuido, publicado, transmitido, difundido, o en cualquier modo explotado por cualquier medio sin la autorización previa por escrito de FACREDIG.



- a.** Hasta por \$3.000.000. (Sujeto a la liquidez del Fondo)
- b.** 2 periodos de gracia
- c.** Tasa de interés del 0.7% efectiva mensual
- d.** Plazo 36 meses
- e.** Soportar la emergencia
- f.** Sin consulta Central de Riesgo

ARTICULO SEXTO: Que se adopta la disminución en la constitución del deterioro de la cartera general del 1% al 0,5%, a partir de la fecha y hasta por 120 días calendario.

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES SOCIALES POR EMERGENCIA: Se autoriza al Comité de Atención de Emergencias, implementar el plan de acción a fin de dar tratamiento a las posibles calamidades y necesidades básicas de los asociados y sus grupos familiares, así como los temas relacionados con la responsabilidad social, que estas acciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva de forma previa a su implementación.

ARTICULO OCTAVO: Que el Comité de Administración del Riesgo de Liquidez deberá informar permanentemente a los grupos de interés sobre la situación de liquidez del Fondo, ante posibles incrementos del uso del efectivo para la debida y oportuna toma de decisiones.

ARTÍCULO NOVENO: Que la Junta Directiva se permite precisar que esta política es transitoria por el tiempo en que permanezca la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional.

ARTÍCULO DECIMO: Que este acuerdo se socializará en concordancia a lo plasmado en el Estatuto y en la Política de Comunicación.

Dada a los 31 días del mes de marzo de 2020 para su publicación y cumplimiento.

En constancia firman

Original Firmado
LUIS ALEZ HERNANDEZ ASPRILLA
Presidente

Original Firmado
SERGIO DELMAR TEJEDA CONSUEGRA
Secretario